



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2026-CM/MDL

Laredo, 23 de febrero del 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en uso de sus atribuciones en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2026, aprueba la siguiente Ordenanza:

VISTO:

El Informe N°198-2026-GGRF/MDL emitido por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, Informe N° 111-2026-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 136-2026-OGPP/KMD/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Laredo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba la Ley de Tributación Municipal regula la determinación y cobranza del Impuesto Predial, estableciendo en su artículo 13° que las municipalidades están facultadas para fijar un monto mínimo de pago del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año correspondiente;

Que, el Código Tributario - TUO aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, regula disposiciones sobre determinación de obligaciones tributarias, infracciones y sanciones, y establece en su artículo 33° que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos devengará un interés moratorio según la tasa establecida por la SUNAT;

Que, para el ejercicio fiscal 2026, la Municipalidad Distrital de Laredo ha implementado el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos para optimizar la gestión tributaria municipal, en cumplimiento con los principios de simplicidad y eficiencia;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden cobrar por el servicio de emisión mecanizada hasta el 0.4% de la UIT vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo considera prioritario impulsar la cultura tributaria y garantizar la sostenibilidad de los ingresos municipales, asegurando la prestación eficiente de servicios públicos esenciales;

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante los Informes N° 198-2026-GGRF/MDL y N° 136-2026-OGPP/KMD, se han sustentado las normas tributarias necesarias para fortalecer la recaudación municipal;

que, el Informe Legal N° 111-2026-OGAJ/MDL, concluye que la propuesta no genera controversia legal y es necesaria para la función recaudadora del municipio;

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todos los contribuyentes del distrito de Laredo, respecto de la determinación, declaración y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2.- **Ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2026**

Se prorroga el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 3.- **Cronograma para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026**

Vencimiento de Impuesto Predial

Apruébese el siguiente cronograma de vencimientos:

Pago al contado: Hasta el 31 de marzo de 2026.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

Primera cuota: 31 de marzo de 2026.

Segunda cuota: 30 de junio de 2026.

Tercera cuota: 30 de septiembre de 2026.

Cuarta cuota: 30 de noviembre de 2026.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Vencimiento de los Arbitrios Municipales:

Conforme al artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-CM/MDL, los arbitrios municipales tienen vencimiento mensual. Excepcionalmente, para el ejercicio fiscal 2026, los vencimientos correspondientes a los meses de enero y febrero operarán conjuntamente con el vencimiento del mes de marzo, de acuerdo con el cronograma aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Reajuste de cuotas fraccionadas

Las cuotas segunda, tercera y cuarta del Impuesto Predial serán reajustadas aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 5.- Importe mínimo de pago del Impuesto Predial 2026

Establézcase como importe mínimo de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026 la suma de S/ 33.00 (Treinta y tres con 00/100 soles), equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de 2026

Artículo 6.- Costo de los formularios de la Declaración Jurada Anual 2026

Establézcase una tasa de S/ 22.00 por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 7.- Tasa de Interés Moratorio (TIM) para deudas tributarias

Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Laredo en 0.9% mensual, equivalente a la TIM vigente establecida por la SUNAT, conforme al artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario. En caso la SUNAT modifique la TIM durante la vigencia de la presente Ordenanza, será de aplicación automática la TIM vigente establecida por dicha entidad, sin necesidad de modificación normativa, manteniéndose en todo momento el límite previsto en el citado artículo 33.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA UNICA

Encárguese a la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización la implementación, difusión y adecuación de los sistemas administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ